

adquisición de un nuevo autotaxi, solicitando a la Ciudad Autónoma, con fecha 27 de diciembre de 2005, registro de entrada número 61.000, una ayuda económica, para hacer accesible su autotaxi a personas con discapacidad, dadas las singularidades de la adaptación este tipo de vehículos que lleva aparejado un coste adicional al precio inicial del mismo.

Sexto.- El Presidente de la Ciudad Autónoma, firmó con fecha 6 de junio de 2006, compromiso con los titulares de los autotaxis de financiar el coste derivado de la adaptación de la flota renovada durante el ejercicio económico del año 2006, siendo el importe total de cada adaptación 12.344,80 € por vehículo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto colaborar con el propietario del autotaxi con licencia nº 41, para la adaptación del vehículo adquirido.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y del propietario del autotaxi.

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) La aportación máxima de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCENTA CÉNTIMOS (12.344,80 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006, para la financiación del presente convenio de colaboración.

2.- Corresponde al propietario del autotaxi accesible:

a) Adaptación del vehículo.

b) Mantener el autotaxi adaptado durante, al menos, cuatro años, pudiendo prolongar el servicio de forma indefinida.

c) Atender, de forma preferente, las llamadas de las personas gravemente afectadas en su movilidad y usuarias de silla de ruedas.

d) Estar integrado en la misma emisora o radioteléfono que los restantes taxis adaptados del municipio, con el único fin de facilitar la calidad del servicio.

e) Acreditar ante la Ciudad Autónoma, la adquisición del vehículo y/o su transformación mediante factura que indique marca, modelo, precio, número de bastidor y transformaciones efectuadas.

f) El cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, de inspección y técnicas del taxi adaptado.

g) Cuidar en todo momento del perfecto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo, así como su apariencia externa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad máxima de en concepto de subvención para la adaptación de la nueva flota, a razón de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCENTA CÉNTIMOS (12.344,80 €) con cargo a la partida presupuestaria, 2006 05 41200 22105 05 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO, REMANENTES", Informe de Crédito, núm. de operación 200600100594 de fecha 10 de octubre de 2006.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla financiará el programa mediante una única transferencia a la firma del Convenio.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia a la fecha de su firma, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de las obligaciones del propietario del autotaxi a que se hace referencia el apartado 2 de la cláusula tercera.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.